

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	JUAN GUILLERMO RENDON GÓMEZ C.C. N° 70.632.732
Demandado	COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A. Nit. N° 860.006.537-0
Litisconsorte necesario por pasiva	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA COSMOS L.T.D.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2022 00013 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA – FIJA FECHA

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA COSMOS L.T.D.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la demanda.

Para representar los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería a **CARLOS ANDRES GARCÍA VANEGAS** con **T. P. 300.014** del C. S de la J.

Para representar los intereses de **COLFONDOS**, se reconoce personería al abogado **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** con **T.P. 267.511** del C. S de la J.

Se deja constancia que, a los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitados para ejercer su profesión de abogados. convencionales

Para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, se fija el día **CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

Se advierte a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18278682>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando+5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 18278682#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo

cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, el cual ya se encuentra habilitado.

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado con una antelación mínima de cinco (5) días, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE
MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18cf8d173f99265e277e2fc6f5f52be80a6505cdb1b5ebc0d20d701c124462d0**

Documento generado en 26/05/2023 11:04:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>